

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 007 -2017-SANIPES-DSNPA**

Surquillo, 31 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 004-2017-SANIPES/DSFPA/SDSA, emitido por la Subdirección de Supervisión Acuícola; el Memorando N° 012-2017SANIPES/DSFPA, emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; el Informe N° 023-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, emitido por la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola; el Memorando N° 313-2017-SANIPES/DSNPA, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; el Memorando N° 065-2017-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 117-2017-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE, se aprobó la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, que tiene por objeto regular las condiciones y requisitos de seguridad sanitaria y de calidad, que deben reunir los moluscos bivalvos destinados directamente al comercio o a su procesamiento para consumo humano, incluyendo requerimientos para las áreas de extracción o recolección y para las concesiones acuícolas;

Que, mediante la Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que, el SANIPES tiene entre sus funciones formular, actualizar y aprobar reglamentos autónomos, protocolos y directivas, entre otras normas, en el ámbito de su competencia, vinculados a aspectos sanitarios de inocuidad que regulan la captura, extracción, preservación, cultivo, desembarque, transporte, procesamiento, importación y comercialización interna y externa del pescado, de productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico;

Que, el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en su artículo 9 establece que el SANIPES, en su calidad de Autoridad Competente, propone la Política Sanitaria y, a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de su competencia, emite reglamentos, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como de cumplimiento obligatorio. Esta competencia incluye la facultad de dictar normas sanitarias relacionadas con la conformidad a requisitos microbiológicos, físicos, químicos, u otros, codificación, etiquetado y rotulado de los envases de los productos pesqueros o acuícolas;



Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, en su calidad de autoridad técnico normativa a nivel nacional, es responsable de formular y proponer la normativa sanitaria del sector pesquero y acuícola, y los lineamientos y estrategias sanitarias para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas. Asimismo, propone la Política Sanitaria a la Dirección Ejecutiva y, a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de la competencia del SANIPES, propone reglamentos, guías, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 46 del mismo cuerpo normativo, dispone que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola es el órgano de línea responsable de establecer, conducir y desarrollar las acciones de supervisión y fiscalización pesquero y acuícola para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, productos veterinarios, pre mezclas, aditivos y piensos para uso en la acuicultura y a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre). Además, planifica, organiza, dirige, ejecuta y evalúa planes, programas y actividades de inspección, auditorías, ensayos, capacitaciones y otros, para realizar la supervisión en el ámbito pesquero y acuícola, de manera inopinada y programada;

Que, el proyecto de Procedimiento "Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos" elaborado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, tiene como objetivo establecer las actividades para la incorporación o retiro de participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB);

Que, a través del Informe N° 023-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, emite opinión favorable sobre el proyecto de Procedimiento "Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos", precisando que este actualiza la información contenida en el Instructivo IT02 "Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos", por lo que recomienda se deje sin efecto dicho documento;

Que, mediante el Memorando N° 065-2017-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que el Procedimiento "Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos", se articula con el mapeo de procesos misionales aprobado por la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, señalando que el citado proyecto permitirá cumplir con las competencias técnicas funcionales del SANIPES;

Que, con Informe N° 117-2017-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de Procedimiento "Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos", recomendando su aprobación;

Que, en tal sentido, se determina que el Procedimiento "Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos", contribuirá al reforzamiento de las actividades inherentes a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, dotándola de las herramientas normativas necesarias, para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, y para garantizar su operatividad funcional;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, el Consejo Directivo tiene la función de aprobar las propuestas de normas sanitarias en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente emitida por el Ministerio de la Producción. Sin embargo, a la fecha no se encuentra conformado el Consejo Directivo del SANIPES;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, debe tenerse en cuenta que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, tiene la calidad de autoridad técnico – normativa a nivel nacional, responsable de formular la normativa sanitaria para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas; por lo que dicho órgano de línea se erige como el potestado para dinamizar la coyuntura institucional, a través de la formalización del Procedimiento “Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos”, en atención a lo dispuesto por el inciso w) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES;

Que, asimismo, considerando que el SANIPES tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública; la carencia del referido documento normativo implicaría paralizar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE;

Con el visto de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Reglamento de la Ley N° 30063, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento “Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos”, que en documento Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Instructivo IT02 “Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos”, aprobado mediante Acuerdo N° SE-025-07-2012-ITP/CD.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
-SANIPES-

PAULO GUILLERMO ANGELES NANO
DIRECTOR (e)

Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola - DSNPA



 <p>SANIPES Organismo Nacional de Salud Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA P07-SDSA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 1 de 13

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Sub Dirección de Supervisión Acuícola	Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola	Resolución Directoral N° 007 -2017-SANIPES Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola
Firma	 <small>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -</small> <small>Ing. ADRIÁN ERNESTO PAREDES ESPINAL</small> <small>SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA</small>	 <small>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -</small> <small>Ing. MATEO JUÁREZ ALVARADO</small> <small>Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola</small>	
Fecha	3 1 MAR. 2017	3 1 MAR. 2017	
		Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola	
Firma		 <small>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -</small> <small>PAUL GUILLERMO HUMBERTO ANGELES NANO</small> <small>SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA</small>	
Fecha		3 1 MAR. 2017	

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 2 de 13

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS

CONTROL DE CAMBIOS			
REVISIÓN		APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
NUMERO	FECHA		

Nota: Se consignará solo el historial de las últimas tres (03) revisiones.



 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA	
		P07-SDSA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 3 de 13

FICHA RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

CONCEPTOS	DETALLE
Descripción del Procedimiento	Establece las actividades para la incorporación y retiro de participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB).
Aspecto técnico que regula	Programa Control de Moluscos Bivalvos
   	Norma específica que pone en operación
	Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera – SANIPES. Capítulo III y IV
	D.S. N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES. Título II – Capítulo I y II
	D.S. N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). Capítulo V – Sub Capítulo II
	D.S. N° 07-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos. Título I y II.
	D.S. N° 020-2016-PRODUCE, que modifica el artículo 27° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos. Art 1°
Tareas o pasos secuenciales que requiere para su desarrollo	Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos
	Registro de Participantes del PCMB que exportan a la Unión Europea
	Reuniones con los participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos
	Acciones derivadas de los Incumplimientos al Programa Control de Moluscos Bivalvos
	Retiro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos
Documentos obtenidos	Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos
	Registro de Participantes del PCMB que exportan a la Unión Europea
Formatos	P07-SDSA-SANIPES-01 – Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos. P07-SDSA-SANIPES-02 – Registro de Participantes del PCMB que exportan a la Unión Europea.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 4 de 13

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Responsables
5. Disposiciones Especificas
6. Descripción
7. Registros
8. Anexos



	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	P07-SDSA-SANIPES	Revisión 00 Marzo 2017

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la incorporación y retiro de participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB).

2. ALCANCE

Aplica a la Sub Dirección de Supervisión Acuícola, encargados de incorporar o retirar participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho programa; en el marco de las actividades de vigilancia y control sanitario.

3. REFERENCIAS

- 3.1. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera – SANIPES. Capítulo III y IV.
- 3.2. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.4. Decreto Legislativo N°1195, Ley General de Acuicultura.
- 3.5. Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, que aprueba la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos. Título I y II.
- 3.6. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.7. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES. Título II – Capítulo I y II.
- 3.8. Decreto Supremo N°009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). Capítulo V – Sub Capítulo II.
- 3.9. Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- 3.10. Decreto Supremo N°020-2016-PRODUCE, que modifica el artículo 27° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos. Art 1°

4. RESPONSABLES

- 4.1. El Director de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- 4.2. El Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- 4.3. El Sub Director e Inspectores de la Sub Dirección de Supervisión Acuícola.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA	
		P07-SDSA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 6 de 13

5. DISPOSICIONES

5.1. De la Gestión del Programa Control de Moluscos Bivalvos

El Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB) es formulado, planificado, coordinado y ejecutado por la Sub Dirección de Supervisión Acuícola (SDSA), en cumplimiento de sus funciones.

Las Oficinas Desconcentradas ejecutan las actividades necesarias de supervisión, fiscalización, control y otras funciones que les sean delegados por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, para el cumplimiento del PCMB.

La SDSA debe mantener una coordinación continua con la SDHPA para la transferencia de información que sea necesaria en función a la condición operativa, inspecciones y/o auditorías sanitarias, u otras que se desarrollen como parte de la vigilancia y control sanitario que realiza el SANIPES.

La SDSA coordina con la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas (SDHPA) para la revisión de la documentación en materia sanitaria, que estos últimos hayan emitido a los interesados, en verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

5.2. Del Cumplimiento de la Normativa Vigente.

El PCMB forma parte de las actividades de vigilancia y control sanitario oficial que realiza el SANIPES para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos

Los involucrados en las actividades de extracción/recolección y/o producción de moluscos bivalvos destinados para el consumo humano y/o que intervengan durante las etapas de procesamiento, transformación, distribución y/o comercialización, son registrados como Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos por la SDSA del SANIPES.

NOTA: Todos los involucrados en las actividades de extracción/recolección y/o producción de moluscos bivalvos destinados para el consumo humano, que operen dentro de un área de producción enlistada en el "Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES" o en el "Listado de Áreas de Producción No Clasificadas del SANIPES" deben estar registrados como participantes del PCMB.

Los involucrados en dichas actividades deben completar y suscribir la Declaración Jurada para el Registro de Participantes del PCMB, que se encuentra en el Anexo 1. El formato puede ser presentado a través de la Oficina de Trámite Documentario (OTD) u Oficina Desconcentrada (OD); o llenado *in situ* durante las labores de supervisión sanitaria que realicen los Inspectores del SANIPES.

La SDSA procede a actualizar el Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos (P07-SDSA-SANIPES-01).

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA	
		P07-SDSA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 7 de 13

6.2. Registro de Participantes del PCMB que exportan a la Unión Europea

Los involucrados que operen dentro de un área de producción que se encuentre en el "*Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES*" y que deseen exportar a la Unión Europea, deben solicitar la incorporación del área de producción en la que se encuentran dentro del "*Listado de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea*", de acuerdo al procedimiento establecido por el SANIPES.

Si el área de producción se encuentre en el "*Listado de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea*", la Sub Dirección de Supervisión Acuícola incorpora a los involucrados solicitantes en el "*Registro de Participantes del PCMB que exportan la Unión Europea*".

6.3. Compromiso de los participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos

Los participantes incorporados al PCMB, establecen acciones de apoyo, asistencia y coordinación con el SANIPES para el cumplimiento de las actividades y disposiciones del Programa Control de Moluscos Bivalvos.

Los participantes incorporados al PCMB, deben sufragar los gastos que signifiquen la ejecución de la evaluación sanitaria para la clasificación o reclasificación de las áreas de producción.

Asimismo, se comprometen y aceptan voluntariamente a participar activamente en la ejecución de los controles oficiales y otros que establezca el PCMB, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los moluscos bivalvos, en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

6.4. Reuniones con los participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos

6.5.1. Reuniones de información

El SANIPES realiza convocatorias cuando lo considere necesario. Asimismo, los participantes del PCMB pueden solicitarlas en caso lo consideren pertinente.

Los interesados y el SANIPES pueden sostener reuniones de trabajo con la finalidad de dilucidar situaciones que se consideren convenientes, para aclarar completamente la participación y los compromisos a asumir.

6.5.2. Reuniones de emergencia

El SANIPES establece las reuniones de emergencia ante eventos inusitados, de riesgo sanitario u otros de sumo interés que ameriten convocatorias a la brevedad, a una parte o a todos los participantes del PCMB.

6.5. Acciones derivadas de los Incumplimientos al Programa Control de Moluscos Bivalvos

La Sub Dirección de Supervisión Acuícola a través de sus inspectores, adopta las medidas sanitarias de seguridad correspondientes, ante la evidencia de incumplimientos del Programa Control de Moluscos Bivalvos y/o de la normativa sanitaria vigente.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA P07-SDSA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 8 de 13

6.6. Retiro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos

6.6.1. Retiro del Registro de Participantes del PCMB que exportan a la Unión Europea (P7-SDSA-SANIPES-02)

Si el área de Producción es retirada del "*Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea*", la SDSA procederá a retirar a los involucrados en las actividades de extracción/recolección y/o producción de moluscos bivalvos destinados para el consumo humano de dicha área, del Registro de Participantes del PCMB que exportan a la Unión Europea (P7-SDSA-SANIPES-02).

NOTA: El retiro de un participante de dicho registro no implica su retiro del Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos.

6.6.2. Retiro del Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos (P07-SDSA-SANIPES-01)

Si el SANIPES establece que un área de producción es PROHIBIDA, la SDSA procederá a retirar a los involucrados en las actividades de extracción/recolección y/o producción de moluscos bivalvos destinados para el consumo humano de dicha área, del Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos (P07-SDSA-SANIPES-01).

Si los involucrados en las actividades de extracción/recolección y/o producción de moluscos bivalvos destinados para el consumo humano y/o que intervengan durante las etapas de procesamiento, transformación, distribución y/o comercialización, cesan sus actividades y/o declaran al SANIPES que no participarán en dichas actividades, estos serán retirados del Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos (P07-SDSA-SANIPES-01).

7. REGISTROS

7.1. P07-SDSA-SANIPES-01 – Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos.

7.2. P07-SDSA-SANIPES-02 – Registro de Participantes del PCMB que exportan a la Unión Europea.

8. ANEXOS

ANEXO 1. Declaración Jurada para el Registro de Participantes del PCMB.

ANEXO 2. Registro de Participantes del Programa Control de Moluscos Bivalvos.

ANEXO 3. Registro de Participantes del PCMB que exportan a la Unión Europea.

ANEXO 4. Definiciones.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA P07-SDSA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 9 de 13

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES DEL PCMB

Sres.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el procedimiento de Programa de Control de Moluscos Bivalvos, por el presente manifiesto en carácter de **Declaración**

Jurada:

1. Datos de Identificación Personal: (Letra imprenta y legible)

Nombres y Apellidos completos:

Representante Legal/operador de:

Tipo y Número de Documento de Identidad:

Dirección Legal:

*Numero de Constancia/Resolución Directoral/Licencia de Operación de
PRODUCE/Protocolo de Autorización u otro derecho administrativo:*

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 10 de 13

Teléfono Fijo y/o Móvil:

Correo Electrónico:

2. Declaración de cumplimiento:

Declaro que acepto cumplir con las disposiciones establecidas en los procedimientos e instructivos relacionados al Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB), así como con las demás normas sanitarias vigentes.

Asimismo, declaro que acepto que cualquier comunicación correspondiente al Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB), se me remita al correo electrónico y/o dirección legal consignada en el presente documento, comprometiéndome a comunicar al SANIPES, la variación de la información personal, de ser el caso.

FIRMA

Lugar y Fecha: _____

 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA P07-SDSA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 11 de 13

ANEXO 2

REGISTRO DE PARTICIPANTES DEL PROGRAMA CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS

 REGISTRO DE PARTICIPANTES DEL PROGRAMA CONTROL DE MOLUSCOS BIVALVOS (PCMB)										
PARTICIPANTE	Naturalaleza	Tipo de Infraestructura Pesquera y/o Acuicola	Tipo de Derecho Administrativo	Número de Derecho Administrativo	Ubicación (Depart./Provinc./Distrito)	Representante Legal/ Titular/ Operador	Correo electrónico	Teléfono		
OD/SEDE 1										
OD/SEDE 2										
OD/SEDE "N"										







ANEXO 3

REGISTRO DE PARTICIPANTES DEL PCMB QUE EXPORTAN A LA UNIÓN EUROPEA

 REGISTRO DE PARTICIPANTES DEL PCMB QUE EXPORTAN A LA UNIÓN EUROPEA						
PARTICIPANTE	Naturaleza	Tipo de Infraestructura Pesquera y/o Acuícola	Tipo de Derecho Administrativo	Número de Derecho Administrativo	Ubicación (Depart/Provinc/Distrito)	
OD/SEDE 1						
OD/SEDE 2						
OD/SEDE "N"						

P07-SDSA-SANIPES-02
Rev. 00

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA	
	PROCEDIMIENTO: Incorporación y Retiro de Participantes al Programa Control de Moluscos Bivalvos.	Revisión 00 Marzo 2017	Página: 13 de 13

ANEXO 4

DEFINICIONES

a) Administrado

Toda persona natural o jurídica que promuevan algún procedimiento administrativo concreto como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, y aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.

b) Autoridad Competente

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES es la Autoridad Competente para investigar, normar, supervisar, fiscalizar y sancionar la aplicación de la normativa sanitaria en asuntos referidos a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura y en asuntos referidos a la sanidad de los recursos hidrobiológicos en concordancia con las normas sanitarias nacionales aplicables, el Codex Alimentarius, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del Código Acuático de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE), entre otros, en todo el territorio nacional.

c) Entidad de Apoyo (EA)

Para efectos del presente procedimiento, es la persona natural o jurídica, pública o privada, que ha sido acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación y autorizada por el SANIPES para intervenir como apoyo en las actividades relacionadas con los servicios que le corresponde realizar a la Autoridad Sanitaria.

d) Mercado de Abasto

Local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos individuales de venta en secciones o actividades económicas específicas, dedicados al acopio y expendio de pescados, mariscos y productos hidrobiológicos mayoristas y minoristas.

e) Moluscos Bivalvos

Moluscos lamelibranquios que se alimentan por filtración tales como: ostras, almejas, choros, navajas, machas, conchas de abanico, palabritas, mejillones y otros, enteros o desvalvados, frescos o congelados. Se incluye a los gasterópodos, equinodermos y tunicados, excepto en lo relativo a la depuración.

f) Producto Hidrobiológico (Producto Pesquero y Acuícola)

Son los recursos hidrobiológicos, provenientes de la acuicultura o pesca, que han sido sometidos a un proceso de preservación o transformación tales como refrigeración, deshidratados, congelados, salados, marinados, ahumados, envasados, concentrados proteicos, harinas, aceites u otros productos elaborados o preservados de origen hidrobiológico.

g) Puesto de Venta

Unidad componente de un mercado de abasto o autoservicio (supermercados entre otros), que se encuentra debidamente acondicionado en el que se realizan actividades económicas con un área que no excede los treinta y cinco metros cuadrados (35 m²).

